

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEDAPAR S.A.**

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N° 044-2025-OCI-0263-SCP

**CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA
PARALIZADA
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
AREQUIPA S.A.
AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL PARA EL
SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA
LOCALIDAD EL ARENAL, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA,
PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
CUI N° 2375886**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I

AREQUIPA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N° 044-2025-OCI/0263-SCP

“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL PARA EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL ARENAL, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
CUI N° 2375886

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO	4
V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL	9
VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE	18
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO	18
VIII. CONCLUSIONES	19
IX. RECOMENDACIONES	19
X. APÉNDICES	19

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N° 044-2025-OCI/0263-SCP

“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL PARA EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL ARENAL, DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
CUI N° 2375886

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., mediante oficio n.° 000302-2025-CG/OC0263 de 3 de noviembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0263-2025-041, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 004-2025-CG/VCST “Control preventivo a las Obras Públicas Paralizadas”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG de 30 de mayo de 2025.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar las causas que impiden la reactivación de la obra pública paralizada: “*Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa*”, con CUI n.° 2375886, con la finalidad de formular recomendaciones para facilitar su culminación y funcionamiento.

2.2 Objetivos específicos

1. Establecer los problemas y sus causas raíz relacionados con la falta de conclusión de las obras civiles, a pesar del grado de avance en su ejecución, que afectan la reactivación de la Obra, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable e identificando los riesgos significativos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada, planteando medidas de mitigación.
2. Establecer los problemas y sus causas raíz relacionados con la demora en el suministro del macromedidor, que podrían comprometer la continuidad de la Obra una vez reactivada, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable e identificando los riesgos significativos, planteando medidas de mitigación.

III. ALCANCE

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública Paralizada “*Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa*”, en adelante “*la Obra*”, con CUI n.° 2375886, y cuyo periodo de evaluación se desarrolló del 3 al 12 de noviembre de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

De los actores clave del proceso de reactivación de la obra pública paralizada

Los órganos y unidades orgánicas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., en adelante “la Entidad”, que intervienen en el proceso de reactivación de la obra pública paralizada, se detallan a continuación:

- **Directorio**
Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la administración de la Entidad, y vela por la continuidad en la gestión, gozando de facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objetivo.
- **Gerencia General**
Es el órgano de más alto nivel en la organización y se encarga de ejecutar las decisiones acordadas por el Directorio, teniendo entre sus funciones¹ la de dirigir y monitorear las actividades de SEDAPAR S.A. para el cumplimiento de sus fines, y la de planear y dirigir sus procesos técnicos administrativos.
- **Gerencia de Administración**
Es el órgano de apoyo responsable de conducir el proceso de la administración a través de los sistemas de personal, logística, contabilidad y tesorería; asimismo, es un órgano de dirección y confianza, con dependencia jerárquica y funcional de la Gerencia General. Dentro sus funciones se encuentran la gestión administrativa de los recursos económicos, logísticos y de personal.
- **Departamento de Logística**
Es una unidad orgánica de apoyo, responsable de custodiar los bienes e inmuebles de la Entidad, y de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de los bienes y servicios propios del Sistema de Abastecimientos en relación con los requerimientos de la Entidad, mediante el desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.
- **Gerencia de Ingeniería**
Es el órgano de línea responsable de planear y formular estudios y proyectos de inversión pública, así como de ejecutar y supervisar las obras de infraestructura sanitaria. En sus funciones se encuentra la de dirigir y ejecutar acciones orientadas a proponer, incorporar y gestionar la viabilidad de proyectos de saneamiento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en sus diversas etapas.
- **Departamento de Supervisión y Obras**
Es la unidad de línea responsable de dirigir y controlar técnica y financieramente la ejecución de las obras de infraestructura sanitaria en sus diferentes modalidades. En el marco de sus funciones planea, supervisa y coordina la ejecución de las obras de la Entidad.

De la necesidad de reactivación de la obra pública paralizada

En la “Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio-Período 2025”, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 00006-2025-SUNASS-PE de 31 de enero de 2025, se ha establecido como **segundo problema público** que requiere intervenciones regulatorias, el **incremento de los niveles de agua no facturada²** a nivel nacional, mayores al 35% en el período

¹ Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.º 1272-2024/S-20000 de 27 de mayo de 2024.

² El término Agua No Facturada (ANF) se refiere a la proporción del volumen de agua potable que no es facturada por las empresas prestadoras durante doce (12) meses del año regulatorio en determinación del año base y evaluación.

2019-2023, lo cual afectó la recaudación en los ingresos operativos de las empresas prestadoras a nivel nacional (EPS); siendo que, solo en el año 2023 dejaron de percibir S/ 2 000 millones³, poniendo en riesgo su sostenibilidad económica y financiera⁴.

Sobre el particular, tal como se desarrolla en el Informe Previo de Guía para la Consulta Pública Temprana sobre la “Propuesta orientada a reducir los niveles de agua no facturada (ANF) a nivel nacional”, emitido por la SUNASS el 24 de julio de 2025⁵, los usuarios del servicio se ven afectados por la pérdidas de agua potable no facturada, considerando que ello repercute en el incremento del nivel tarifario; asimismo, impacta en la calidad del servicio; ya que, al disminuirse la cantidad de agua potable, se afectaría la continuidad del servicio.

Además, los altos niveles de agua no facturada **genera que exista una limitada disponibilidad de agua potable que no permite la reducción de la brecha de acceso a nuevos usuarios**, de forma equitativa y sostenible.

En tal sentido, es responsabilidad de las empresas prestadoras promover acciones necesarias para la reducción del agua no facturada, adecuando sus procesos y sistemas de control, así como realizando inversiones que sean necesarias para mitigar este problema.

En el caso de SEDAPAR S.A. se desprende del Plan Maestro Optimizado 2020-2049, que en el año 2018 el indicador de agua no facturada alcanzó el 30% de la producción total a nivel de la EPS, y del 29.45% en Arequipa Metropolitana, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
AGUA NO FACTURADA – EPS SEDAPAR S.A.

Descripción	2016	2017	2018
AREQUIPA			
Volumen facturado (m ³)	44 136 376	43 344 665	47 618 026
Volumen producido (m ³)	66 117 376	62 487 016	67 497 439
Agua No Facturada (ANF) Arequipa	33.25%	30.63%	29.45%
PROVINCIAS			
Volumen facturado (m ³)	5 856 031	6 089 503	6 966 581
Volumen producido (m ³)	9 707 150	9 243 146	10 475 960
Agua No Facturada (ANF) Provincias	39.67%	34.12%	33.50%
TOTAL SEDAPAR S.A.			
Volumen facturado (m ³)	49 992 407	49 434 168	54 584 607
Volumen producido (m ³)	75 842 526	71 730 162	77 973 399
Agua No Facturada (ANF) Arequipa y Provincias	34.07%	31.08%	30.00%

Fuente: Plan Maestro Optimizado 2020-2049 SEDAPAR S.A. – Cuadro n.° 262

Elaborado por: SEDAPAR S.A.

Ante dicha situación, la Entidad, en el Estudio Tarifario para el periodo regulatorio 2021-2026, aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.° 045-2021-SUNASS-CD de 14 de octubre de 2021, incluyó como **segunda meta de gestión** referida a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado el “Agua No Facturada”, a partir del tercer año regulatorio; para lo cual, como metas de gestión base a nivel de localidades, se estableció la adquisición de macromedidores en dieciocho (18) localidades de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de **El Arenal**.

³ Al respecto, SEDAPAL dejó de facturar más de S/ 1,000 millones; mientras las empresas grandes, medianas y pequeñas dejaron de facturar más de S/ 800 millones, S/ 100 millones y S/ 20 millones, respectivamente.

⁴ Conforme al informe n.° 0017-2025-SUNASS-DPN de 30 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Políticas y Normas de la SUNASS.

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/sunass/informes-publicaciones/6999664-informe-previo-de-guia-para-la-consulta-publica-temprana>

Cabe precisar que, el macromedidor será instalado en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP de la localidad de El Arenal, y cuya población **beneficiaria asciende a 3 745 habitantes**⁶, lo cual corresponde a 604 conexiones de servicio de agua potable⁷, con una proyección de crecimiento al quinto año regulatorio de 4 007 habitantes⁸, que representaría 644 conexiones de agua potable⁹.

Del estado situacional de la obra pública paralizada

Mediante Resolución n.º 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022, se aprobó el expediente técnico “Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, con CUI n.º 2375886, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CUI 2375886

Costo Directo	S/ 131 344,29
Gastos Generales (31,05%)	S/ 40 779,13
Utilidad (8%)	S/ 10 507,54
Sub Total 1	S/ 182 630,96
IGV	S/ 32 873,57
Costo de Obra	S/ 215 504,53
Plazo de Obra	90 días calendario
Fecha del Presupuesto	Julio 2022

Fuente: Resolución n.º 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022.

Elaborado por: SEDAPAR S.A.

Conforme el expediente técnico de la Obra, el objetivo central del proyecto es: “Obtener un correcto control del agua potable producida por las unidades productoras existentes, y de esta manera poder contribuir a las acciones correctivas para el control del porcentaje de agua no facturada con el que se cuenta en la localidad”, para lo cual se construirá una (1) cámara de válvula de concreto armado, y la instalación de un (1) medidor de caudal electromagnético de 100 mm.

Al respecto, para la ejecución del proyecto, la Entidad convocó la Licitación Pública n.º 5-2022-SEDAPAR S.A., para la “Contratación de la ejecución de la obra: Adquisición de medidor de caudal para sistema de producción de agua potable en las localidades del Departamento de Arequipa – Cámaras de válvula”, cuyo **ítem paquete n.º 7** correspondía a la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio Tierra Blanca, en adelante “el Contratista”, integrado por las empresas JOMF Contratistas Generales S.R.L. y El Horizonte S.R.L., por S/ 6 081 103,98, suscribiéndose el contrato n.º 72-2022 de 12 de diciembre de 2022, por S/ 215 504,53.

Asimismo, para la contratación de la supervisión de la Obra, se llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.º 10-2023-SEDAPAR S.A., derivada del Concurso Público n.º 16-2022-SEDAPAR S.A., teniéndose como resultado la suscripción del contrato n.º 24-2023 de 8 de mayo de 2023, entre la Entidad y César Augusto Sánchez Cárdenas¹⁰, en adelante “la Supervisión”, por el monto contractual de S/ 503 341,74, de lo cual, corresponde a la localidad de El Arenal S/ 23 039,50.

Con relación a la ejecución de la Obra, esta se detalla en la siguiente ficha técnica:

⁶ De acuerdo al numeral 284 del Estudio Tarifario de la EPS SEDAPAR S.A.

⁷ De acuerdo al numeral 287 del Estudio Tarifario de la EPS SEDAPAR S.A.

⁸ De acuerdo al numeral 434 del Estudio Tarifario de la EPS SEDAPAR S.A.

⁹ Conforme a lo señalado en el numeral 438 del Estudio Tarifario de la EPS SEDAPAR S.A.

¹⁰ Contrato resuelto por causas sobrevinientes, con carta notarial n.º 1236-2025/S-30000 de 27 de febrero de 2025, descrita en los antecedentes de la Resolución n.º 35830-2025/S-30000 de 11 de abril de 2025.

**CUADRO N° 3
 FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA					
Sector		Saneamiento			
Entidad		SEDAPAR S.A.			
Obra		Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa			
Fuente de financiamiento		Recursos Directamente Recaudados			
Proceso de selección		Licitación Pública n.° 5-2022-SEDAPAR S.A.			
Sistema de contratación		Precios unitarios			
Modalidad de ejecución contractual		Llave en mano.			
Valor referencial	Monto (S/)	S/ 215 504,53 (Inc. I.G.V.)	Fecha:	Julio de 2022	
Contrato de obra	Número	72-2022	Fecha:	2 de diciembre de 2022	
	Monto (S/)	S/ 215 504,53 (Inc. I.G.V.)			
	Plazo	90 días calendario			
	Contratista	Consortio Tierra Blanca			
Objetivo del contrato		Ejecución de una obra en paquete.			
Inicio del plazo de ejecución de obra		Fecha:	17 de mayo de 2023		
Fin del plazo de ejecución de obra		Fecha:	14 de agosto de 2023		
Adelanto Directo		Monto (S/)	S/ 21 550,46 (Inc. I.G.V.)		
Adelantos para compra de materiales		Monto (S/)	S/ 50 859,07 (Inc. I.G.V.)		
Monto retenido por fiel cumplimiento		Monto (S/)	S/ 21 550,46 (Inc. I.G.V.)		
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto S/ sin IGV	% de avance
1	Contractual	Mayo	2023	17 813,56	9.75
2	Contractual	Junio	2023	42 995,82	23.54
3	Contractual	Julio	2023	14 942,33	8.18
4	Contractual	Agosto	2023	61 282,66	33.56
Presupuestos adicionales de obra		Concepto	Resolución de aprobación	Monto (S/)	
-		-	-	-	
Presupuestos deductivos		Concepto	Resolución de aprobación	Monto (S/)	
-		-	-	-	
Ampliaciones de plazo de obra		Resolución de aprobación	N° de días	Nuevo Término contractual	M.G.G. (S/)
2		Aprobada	1	-	-
Avance Total (%):		Físico	75.03	Financiero	75.03
Estado situacional de la obra a la fecha		Paralizada			

Fuente: Documentación de la obra.
 Elaborado por: OCI SEDAPAR S.A.

Del cuadro precedente se desprende que, la obra dio inicio el 17 de mayo de 2023, estableciéndose como fecha de culminación el 14 de agosto de 2023; debiéndose precisar que, a través del "Acta de diferir la fecha de Inicio de Plazo de Ejecución n.° 01: "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", la Entidad y el Contratista acordaron mutuamente diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 16 de diciembre de 2022, hasta que se realice la entrega de terreno una vez cesada las movilizaciones a nivel departamental y se comunique quien será el supervisor, motivo por el cual el inicio de la obra se postergó hasta el año 2023.

Asimismo, se procedió con la retención de la garantía de fiel cumplimiento, y se entregaron al Contratista tanto el adelanto directo como el adelanto para la adquisición de materiales. Durante la ejecución de la obra, se presentaron cuatro (4) valorizaciones correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, registrando un avance físico acumulado del 75.03%. Sin embargo, considerando que el plazo contractual vencía el 14 de agosto de 2023, se evidencia un retraso en la ejecución de la obra.

Ante el incumplimiento del Contratista de concluir con la obra dentro del plazo contractual, mediante carta notarial n.º 1172-2024/S-30000 de 22 de marzo de 2024, la Entidad le comunicó la resolución del contrato, al haber alcanzado el máximo de penalidad establecida.

Al respecto, el Contratista presentó solicitud de arbitraje ante el Centro de Arbitraje ACNAD de la Asociación Corte Nacional de Arbitraje y Disputas con la finalidad que se deje sin efecto la resolución de contrato; siendo que, la Entidad formuló oposición a la administración del proceso por el centro de arbitraje, por falta de competencia; teniéndose que, con Resolución de Consejo de Arbitraje n.º 086-2024-ACNAD/CA de 20 de setiembre de 2023, el tribunal resolvió declarar fundada la oposición y dispuso la conclusión de las actuaciones arbitrales, así como el archivo del proceso.

Posteriormente, mediante Resolución n.º 35546-2024/S-30000 de 22 de julio de 2024, se aprobó el expediente técnico de saldo IOARR *“Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa”*, con CUI 2375886, por el monto de S/ 87 114,41 y con un plazo de ejecución de 25 días calendario.

A fin de reanudar la obra paralizada, la Entidad aprobó con la Resolución n.º 1300-2024/S-20000 de 16 de agosto de 2024, la Contratación Directa n.º 008-2024-SEDAPAR S.A., para la contratación de saldos de obra *“Adquisición de medidor de caudal en el (la) Planta de Tratamiento de Sistema de Producción de Agua Potable en Localidades del Departamento de Arequipa – Cámara de Válvula”*, con un valor referencial de S/ 3 395 756,76, en el que se incluyó el expediente de saldos de la Obra; convocándose el procedimiento de selección respectivo, cuya buena pro fue otorgada al Consorcio Fénix¹¹.

Sin embargo, con Resolución n.º 35655-2024/S-30000 de 28 de octubre de 2024, se resolvió declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa n.º 008-2024-SEDAPAR S.A., en mérito al oficio n.º 000426-2024-CG/OC0263 de 16 de octubre de 2024, en el que el Órgano de Control Institucional de SEDAPAR S.A. advirtió sobre posibles situaciones que podrían afectar el perfeccionamiento del contrato, relacionadas a la presentación de información inexacta para acreditar la experiencia del personal clave.

En tal sentido, con informe n.º 150-2024/S-40000 de 28 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería elaboró un plan de acción en el que concluyó que la adquisición del macromedidor se realizará de manera independiente, estando a cargo de los trabajadores de la Entidad su instalación, bajo la supervisión del Departamento de Supervisión y Obras, variándose la metodología de ejecución de obra a bienes y servicios.

¹¹ Integrado por las empresas Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L. y Number One Solutions E.I.R.L.

En consecuencia, de conformidad al artículo 51° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas,¹² a efectos de contratar a una persona jurídica especializada para el suministro de medidores de caudal que cumpla con los requisitos técnicos y operativos necesarios para su suministro y puesta en marcha en el sistema de tratamiento y abastecimiento de agua potable de las localidades de las Zonales Norte, Centro y Sur, entre las cuales se encuentra la localidad de El Arenal, la Entidad procedió a la difusión del requerimiento n.° 1175, publicado en la plataforma del SEACE el 11 de agosto de 2025.

Cabe señalar que, con relación a la disponibilidad presupuestal que cuenta la Entidad para la ejecución de la obra pública paralizada, de la revisión del Formato n.° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones del INVIERTE.PE, se tiene que en el PIM 2025 se ha considerado el importe de S/ 376 189.00, monto superior al considerado en el expediente de saldo de obra de S/ 351 397,05, lo cual permite inferir que se cuenta con los recursos necesarios para su reactivación.

V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/ RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de la información verificada por la Comisión de Control, se han identificado problemas que impedirían la reactivación de la obra pública paralizada denominada: “*Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa*”, los cuales se exponen a continuación:

1. LA FALTA DE CONCLUSIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CÁMARA DE VÁLVULAS LIMITARÍA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MACROMEDIDOR, CONSTITUYENDO UN IMPEDIMENTO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA.

a) Condición:

En el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución n.° 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022, se consideró la construcción de una (1) cámara de válvula de concreto armado, y la instalación de un (1) medidor de caudal electromagnético, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cámara de válvulas	Medidor de caudal electromagnético
Construcción de una cámara de concreto armado ubicada en la PTAP El Arenal.	Instalación de un (1) medidor de caudal electromagnético DN 100 mm.

Fuente: Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: SEDAPAR S.A.

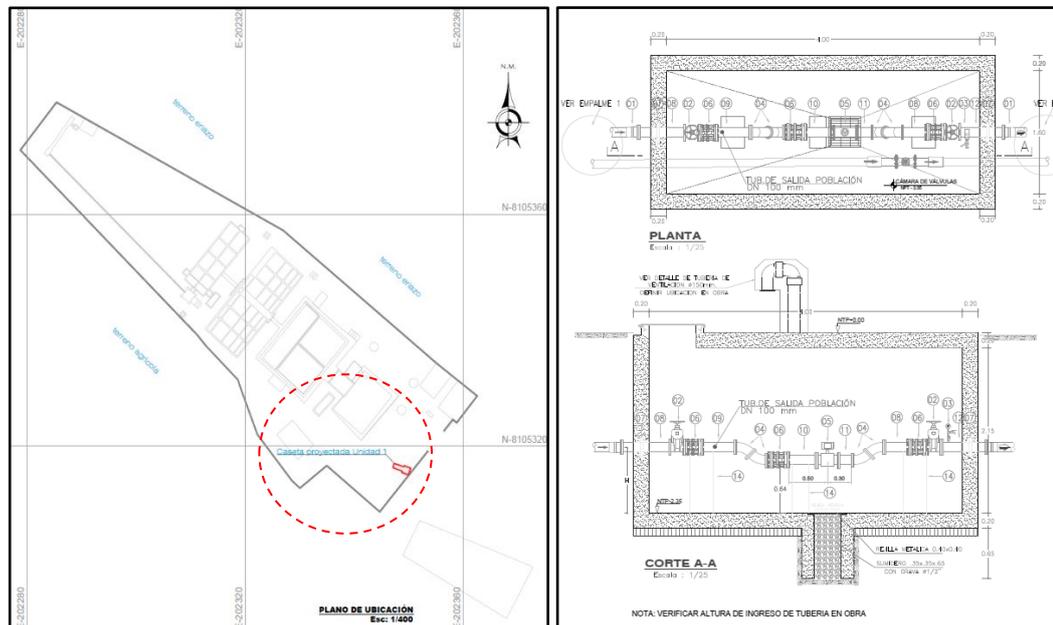
Acorde al detalle incluido en los planos del expediente técnico, la cámara de válvulas se ubicarían en la PTAR El Arenal, como se muestra a continuación:

¹² El artículo 51° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

“Artículo 51. Difusión del requerimiento

51.1. La difusión del requerimiento es una herramienta de consulta al mercado, mediante la cual la entidad contratante publica en la Pladiscop y/o en su sede digital el requerimiento de manera previa a la convocatoria, a fin de identificar posibles proveedores interesados y recibir retroalimentación de los proveedores respecto del requerimiento, a través de consultas técnicas que son absueltas obligatoriamente, luego de lo cual el requerimiento puede ser modificado por el área usuaria o por la DEC previa no objeción del área usuaria.(...)”

IMÁGENES NOS 1 Y 2
PLANO DE UBICACIÓN Y DISEÑO DE CÁMARA DE VÁLVULAS – PTAR EL ARENAL



Fuente: Expediente técnico de Obra.
Elaborado por: SEDAPAR S.A.

Para la ejecución de la obra, la Entidad suscribió el contrato n.º 72-2022 de 12 de diciembre de 2022, con el Consorcio Tierra Blanca, así como el contrato n.º 24-2023 de 8 de mayo de 2023, con César Augusto Sánchez Cárdenas, para la supervisión de obra, iniciando la ejecución el 17 de mayo de 2023, con un plazo de 90 días calendario, teniéndose prevista su culminación el día 14 de agosto de 2023.

Al respecto, el análisis del cuaderno de obra digital permitió identificar diversas incompatibilidades dentro del expediente técnico, que se reflejan en discrepancias con las especificaciones técnicas, presupuesto de obra, el análisis de costos unitarios, los planos de ubicación, así como incongruencias con la parte eléctrica, según se detalla en los asientos n.ºs 06, 14, 21, 38, 39, 40 del cuaderno de obra digital.

Estas deficiencias evidenciaron que las condiciones reales del terreno, la infraestructura e instalaciones existentes no coincidían con lo previsto en el expediente técnico. Sumado a ello, durante el desarrollo de los trabajos, se registraron dos paralizaciones de actividades con una duración acumulada de cuatro (4) días y medio, lo que generó un retraso que impactó directamente en la ruta crítica de la obra, conforme a lo consignado en los asientos n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 43, 44 del cuaderno de obra digital.

Como resultado, al 31 de julio de 2023, conforme al asiento n.º 65 del cuaderno de obra digital, se registró un avance físico acumulado del 41.48%; asimismo, según la valorización n.º 4¹³ correspondiente al mes de agosto, se alcanzó un avance acumulado¹⁴ del 75.03% frente al 100% programado para dicho periodo, evidenciando que la ejecución de la obra no se desarrolló de manera uniforme ni conforme a la programación establecida, reflejando un atraso significativo.

¹³ Presentada por la Supervisión mediante carta n.º 024-2023-SUP-SEDAPAR-AS010/CASC-ARENAL de 13 de setiembre de 2023.

¹⁴ Al 31 de agosto de 2023.

Cabe señalar que, durante el plazo de ejecución contractual el Contratista presentó tres (3) solicitudes de ampliación de plazo; siendo que, la primera ampliación fue declarada improcedente por la Supervisión, la segunda fue aprobada por un (1) día calendario, mientras que la tercera estuvo en trámite y no hubo pronunciamiento al respecto¹⁵.

Frente a dicha situación, el 16 de setiembre de 2023, un mes después del vencimiento del plazo contractual, en el asiento n.º 67 del cuaderno de obra digital, el Contratista consignó que solo quedaban pendientes las partidas sucesoras al suministro e instalación del macromedidor, siendo preciso especificar que, el 18 de setiembre de 2023 se registró el último asiento en el cuaderno de obra digital, sin dar mayor alcance respecto al estado situacional de la obra. En ese contexto, al haberse vencido el plazo contractual, correspondía el inicio del cómputo de la penalidad por retraso injustificado, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable.

Como resultado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, quedaron partidas pendientes de ejecución que afectaron principalmente la finalización de las obras civiles en la cámara de válvulas, la instalación integral del macromedidor y la implementación del sistema eléctrico necesario para la puesta en marcha del proyecto. Estas partidas, que representaban componentes clave para la conclusión efectiva del proyecto, fueron posteriormente incluidas en el expediente técnico de saldos¹⁶, el cual fue aprobado por la Entidad con el fin de regularizar su situación y establecer las condiciones para su ejecución futura.

Como consecuencia, la Entidad resolvió el contrato n.º 72-2022 de 12 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra, mediante carta notarial n.º 1172-2024/S-30000 de 22 de marzo de 2024, procediendo a efectuar la constatación física e inventario de obra en las instalaciones de la PTAP de El Arenal el 10 de abril de 2024, con participación del notario público Roberto Carlos Cárdenas Cáceres, y el coordinador de obra de Sedapar¹⁷, dejándose constancia de lo siguiente:

"(...)al ingresar a la planta se aprecia una cámara subterránea de concreto caravista de 4.40 m de largo y 2.00 m de ancho aproximadamente, con 02 accesos rectangulares en el techo sin tapas, a su interior se verifica tuberías instaladas de hierro dúctil de color azul, en el centro de estas tuberías está el medidor de caudal electromagnético de 100 mm de diámetro con sus cables de data en el suelo, dichas tuberías están sometidas desde sus base con tacos de ladrillo y madera que según refiere el representante de Sedapar esta faltante de acabados y terminar de ejecutar la parte eléctrica para su funcionamiento.

A los exteriores de la cámara de concreto se aprecia restos de material de la construcción y alrededor de la cámara de concreto subterránea hay huecos que faltan rellenar a nivel de terreno.

Detrás de la construcción de la cámara de concreto hay ambientes de triplay y en su interior, pero no se encontró ningún accesorios o tuberías de la obra.

Dicho del representante de Sedapar (Ingeniero Alex Choquehuanca Rosas): que si bien es cierto el árbol hidráulico con su medidor de caudal de DN 100 mm está instalado falta culminar los acabados, así mismo, está pendiente la ejecución e instalación de los

¹⁵ Tal como se desprende de los asientos n.ºs 51, 53, 57, 59, 61 del cuaderno de obra digital.

¹⁶ En el expediente técnico de saldos no se consideró la partida correspondiente para el suministro e instalación del macromedidor; sin embargo, esta sí fue contemplado en los procedimientos posteriores.

¹⁷ Alex Armando Choquehuanca Rosas, en su condición de coordinador de obra, según memorando n.º 072- 2024/5-40300 de 1 de abril de 2024.

componentes eléctricos, no existe ninguna prueba de funcionamiento, estando incompleta de ejecución según los requerimientos técnicos del expediente aprobado para su ejecución, habiendo incumplido con su culminación por parte de contratista consorcio tierra blanca”.

Además, en la citada acta notarial se acompañó panel fotográfico del estado situacional de la cámara de válvula, teniéndose las siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 3 Y 4
FOTOGRAFÍAS DE LA CÁMARA DE VÁLVULAS



Fuente: Constatación notarial de 10 de abril de 2024.
Elaborado por: SEDAPAR S.A.

De lo señalado se advierte que, **no se concluyeron las obras civiles en la cámara de válvulas**, incluyendo la fijación con dados de concreto del árbol hidráulico y la parte eléctrica que permitiría su funcionamiento.

Se debe considerar que, se debe asegurar un suministro continuo de electricidad que permita la operación y transmisión de información del macromedidor, para lo cual, se previó la ejecución de instalaciones eléctricas para la cámara de válvulas, que incluía la instalación de un tablero y pozo a tierra.

Con la finalidad de concluir la obra, la Entidad aprobó con Resolución n.º 35546-2024/S-30000 de 22 de julio de 2024, el expediente técnico de Saldo IOARR “Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, con CUI 2375886, con un presupuesto total de obra de S/ 87 114,41 y con un plazo de ejecución de 25 días calendario, estableciendo las partidas que se debían concluir, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL S/	SALDO POR EJECUTAR SEGÚN VALORIZACIÓN NOVIEMBRE 2023 S/	MONTO POR EJECUTAR SEGÚN EXPEDIENTE DE SALDOS DE OBRA S/
01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD	40 499,33	1 380,00	22 156,42
01.01	OBRAS PROVISIONALES	11 884,97	0.00	2 507,15
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	2 523,14	0.00	3 217,50
01.03	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL	21 408,62	1 380,00	16 431,77
01.04	MONITORIEO ARQUEOLÓGICO	4 682,60	0.00	0.00
02	CAMARA DE VÁLVULAS	90 844,96	31 412,10	25 859,69
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	19 424,05	0.00	261,68
02.02	CONCRETO SIMPLE	623,84	0.00	149,66
02.03	CONCRETO ARMADO / VENTILACIÓN	13 940,68	0.00	624,83
02.04	CONCRETO GROUT	-	-	124,46
02.04	ARQUITECTURA	2 731,91	0.00	705,31
02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y VALVULAS (incluye macromedidor)	28 425,17	19 441,00	276,76
02.06	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	22 424,16	9 134,93	20 406,30
02.07	VARIOS	3 275,15	2 836,17	3 310,69
COSTO DIRECTO		131 344,29	32 792,10	48 016,11
GASTOS GENERALES (*)(**)		40 779,13	10 181,13	21 968,37
UTILIDAD (8%)		10 507,54	2 623,37	3 841,29
SUB TOTAL		182 630,96	45 596,60	73 825,77
IGV (18%)		32 873,57	8 207,39	13 288,64
PRESUPUESTO TOTAL		215 504,53	53 803,99	87 114,41

(*) Expediente técnico inicial: 31.04751%

(**) Expediente de saldos de obra: 45.7520754459066%

 Fuente: Expediente técnico inicial, expediente técnico de saldo y valorización n.º 4¹⁸.

Elaborado por: OCI SEDAPAR S.A.

Como se tiene del cuadro precedente, únicamente se han contemplado partidas menores en ejecución, considerando que, se valorizaron al 100% las partidas correspondientes a la ejecución de la cámara de válvulas, así como la instalación del árbol hidráulico; sin embargo, pese que no se valorizó el suministro ni la adquisición del macromedidor, este no fue considerado en el expediente de saldo de obra. De manera similar, en cuanto a las instalaciones eléctricas, se están considerando trabajos que ya han sido ejecutados, tales como las acometidas de los tableros y el sistema de puesta a tierra, lo cual no refleja con precisión el estado real de la obra.

Sobre el particular, el procedimiento de selección Contratación Directa n.º 008-2024-SEDAPAR S.A., para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldos de obra – Adquisición de Medidor de Caudal en el (la) Planta de Tratamiento de Sistema de Producción de Agua Potable en Localidades del Departamento de Arequipa - Cámara de Válvula", que incluía la ejecución del saldo de la Obra, no prosperó, al declararse la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro con Resolución n.º 35655-2024/S-30000 de 28 de octubre de 2024; por lo que, a la fecha la obra se encuentra en estado de paralizada¹⁹.

¹⁸ Presentada con carta n.º 024-2023-SUP-SEDAPAR-AS010/CASC-ARENAL de 13 de setiembre de 2023.

¹⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo n.º 1: Glosario de Términos, se considera como obra pública paralizada aquella que no presenta avance físico en un período mínimo de seis (6) meses, así como toda obra que tiene contrato resuelto o nulo no culminado.

En tal sentido, resulta necesario que la Entidad pueda adoptar acciones para la conclusión de las obras civiles faltantes en la cámara de válvulas, las cuales son necesarias para la instalación y operación del macromedidor, lo que permitiría que la inversión realizada pueda cumplir su finalidad.

Con relación a lo señalado, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2025-VIVIENDA de 14 de enero de 2025.**

“Artículo III.- Principios

La gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios:

(...)

11. Economía circular: *Los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la valorización de los subproductos que se obtengan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, a través del reúso y reciclaje de los mismos, según correspondan; promoviendo la reducción al mínimo de la generación de éstos, a través del consumo eficiente del agua potable, **la reducción de agua no facturada**²⁰ y la conservación de fuentes de agua.*

(...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.**

“Artículo 38.- Funciones de las empresas prestadoras

Las empresas prestadoras tienen las siguientes funciones:

(...)

4. *Formular, evaluar, aprobar y ejecutar inversiones, en coordinación con el Gobierno Local, Gobierno Regional o el Ente Rector, a fin de garantizar la cobertura, calidad, equidad y sostenibilidad de los servicios, de conformidad con la normativa de la materia.*

En la formulación de inversiones evalúa e incluye el principio de economía circular²¹ *y la confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.*

(...)

b) Causa raíz:

La falta de conclusión de obras civiles en la cámara de válvulas se originó por el abandono de la obra por parte del Contratista, quien pese al avance alcanzado paralizó los trabajos, dejando sin ejecutar partidas necesarias para la instalación y operación del macromedidor.

c) Consecuencia:

Al no contarse con la infraestructura necesaria para la instalación del macromedidor se limita la reactivación de la Obra; considerando que, aún se adquiera este equipo, no podría cumplir su finalidad al no poder ser instalado y puesto en marcha.

²⁰ El énfasis es nuestro.

²¹ El énfasis es nuestro.

2. CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DEL MACROMEDIDOR PODRÍAN GENERAR DEMORA EN LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA.

a) Condición:

En el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución n.º 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022, se consideró el suministro de un medidor de caudal electromagnético bridado de DN 100 mm, en un plazo de 30 días calendario, contados desde el inicio de su ejecución.

Al respecto, para la ejecución de la Obra se suscribió el contrato n.º 72-2022 de 12 de diciembre de 2022, con el Consorcio Tierra Blanca, así como el contrato n.º 24-2023 de 8 de mayo de 2023, con César Augusto Sánchez Cárdenas, para la supervisión de obra, iniciando la ejecución el 17 de mayo de 2023; por lo que, **la fecha límite para la entrega del macromedidor era el 15 de junio de 2023.**

Sobre el particular, de la revisión del cuaderno de obra digital, en lo referente al suministro del macromedidor, el 20 de junio de 2023, el Contratista remitió de forma digital la documentación técnica del equipo para su revisión, la cual fue presentada posteriormente en formato físico, quedando sujeta a evaluación; debiéndose precisar que, su aprobación resultaba necesaria para proceder con el requerimiento oportuno del equipo, considerando que se trataba de un bien de fabricación extranjera.

Después de haber obtenido la conformidad técnica, el Contratista suscribió el contrato de adquisición del macromedidor el 26 de junio de 2023, estableciéndose en dicho documento un plazo de entrega de entre 11 a 13 semanas; no obstante, este período excedía el tiempo total disponible dentro del plazo contractual de la Obra, configurando un riesgo evidente de incumplimiento en la instalación oportuna del equipo.

Posteriormente, se constató que la adquisición y entrega del macromedidor no se concretó antes de la culminación del plazo contractual, lo que imposibilitó su instalación dentro de los plazos establecidos²².

Se debe precisar que, si bien en el acta de constatación de 10 de abril de 2024, se dejó constancia de la instalación de un macromedidor, este no fue valorizado por el Contratista en su última valorización²³; por lo que, no fue pagado por la Entidad; en tal sentido, debe ser retirado por el Contratista.

Consecuentemente, el plazo de 30 días calendario fue insuficiente para cumplir con el suministro del macromedidor dentro del plazo de ejecución de la obra, limitándose su instalación y puesta en operación.

Ante el incumplimiento del Contratista, mediante carta notarial n.º 1172-2024/S-30000 de 22 de marzo de 2024, la Entidad le comunicó la resolución del contrato n.º 72-2022, sustentando su decisión en la información alcanzada por la Supervisión, en la cual se desprende que se alcanzó el máximo de penalidad establecida

Posteriormente, mediante Resolución n.º 35546-2024/S-30000 de 22 de julio de 2024, se aprobó el expediente técnico de Saldo IOARR "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A.,

²² Como se desprende de los asientos n.ºs 6, 16 y 41 del cuaderno de obra digital.

²³ Valorización n.º 4 – Agosto 2023, presentada con carta n.º 024-2023-SUP-SEDAPAR-AS010/CASC-ARENAL de 13 de setiembre de 2023.

en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, con CUI 2375886, **en el cual no se contempló la adquisición y suministro del macromedidor.**

Sin perjuicio de ello, si bien se convocó la Contratación Directa n.º 008-2024-SEDAPAR S.A., para la contratación de la ejecución de la obra: “*Saldos de obra – Adquisición de Medidor de Caudal en el (la) Planta de Tratamiento de Sistema de Producción de Agua Potable en Localidades del Departamento de Arequipa - Cámara de Válvula*”, que incluía la ejecución del saldo de la Obra, este procedimiento de selección no prosperó, al declararse la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro con Resolución n.º 35655-2024/S-30000 de 28 de octubre de 2024.

Considerando lo suscitado, con informe n.º 150-2024/S-40000 de 28 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería elaboró un plan de acción en el que indicó que resultaba conveniente no continuar seguir insistiendo con la ejecución de la instalación de los macromedidor por terceros, debiendo ser esta realizada por la Entidad, concluyendo que las adquisiciones de los diversos componentes se realicen de manera independiente y la instalación por medio de los trabajadores de SEDAPAR S.A., bajo supervisión del Departamento de Supervisión y Obras. Además, concluyó que las intervenciones no estarían bajo la metodología de ejecución de obra sino la de bienes y servicios.

Consecuentemente, la Entidad, de conformidad al artículo 51º del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a efectos de contratar a una persona jurídica especializada para el suministro de medidores de caudal que cumpla con los requisitos técnicos y operativos necesarios para su suministro y puesta en marcha en el sistema de tratamiento y abastecimiento de agua potable de las localidades de las Zonales Norte, Centro y Sur; entre las cuales se encuentra la localidad de El Arenal; procedió a la difusión del requerimiento n.º 1175 publicado en la plataforma del SEACE el 11 de agosto de 2025²⁴.

Del citado requerimiento se desprende las especificaciones técnicas que debería tener el macromedidor correspondiente a la localidad de El Arenal, como se tiene a continuación:

IMAGEN N° 5
REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE CAUDAL
PARA LOCALIDAD DE EL ARENAL

5.1.1.12. LOCALIDAD DE EL ARENAL	
Cantidad:	1.00
Descripción:	Medidor de caudal electromagnético bridado
Diámetro Nominal (DN):	100 MM
Tipo:	Sección reducida (cero diámetros antes y después)
Alimentación:	Eléctrico

Fuente: Requerimiento n.º 1175 publicado el 11 de agosto de 2025 en el SEACE
Elaborado por: SEDAPAR S.A.

Corresponde observar que, para la adquisición y entrega del macromedidor, la Entidad ha considerado un plazo de 100 días calendario, el cual resulta ser superior al establecido en el expediente técnico inicial; sin embargo, de la revisión del pliego absolutorio preliminar registrado en el SEACE, se tiene que varias empresas manifestaron que dicho plazo debía

²⁴ Incluido en las especificaciones técnicas, adquisición de medidores de caudal para el sistema de tratamiento de agua potable en la localidad de: Proyecto: “*Adquisición de medidores de caudal electromagnético bridados en el sistema de producción de agua potable de la EPS SEDAPAR S.A. en las localidades de El Pedregal, La Joya, Aplao, Cotahuasi, Chivay, Chuquibamba, Matarani, Mollendo, El Arenal, La Curva, Cocachacra, Punta de Bombón, Mejía, Camaná, Atico, Chala, Yauca y Caravelí de departamento de Arequipa*”.

ampliarse, hasta en 115 o 130 días calendario, considerando que son bienes que se tienen que importar, lo cual es consistente con lo comunicado por el Contratista durante la ejecución de la obra, en cuya oportunidad señaló que la adquisición tendría un plazo de entrega de 11 a 13 semanas; por lo que, el plazo establecido en el requerimiento podría ser insuficiente para la entrega total de los equipos solicitados por la Entidad.

En tal sentido, resulta necesario que la Entidad pueda establecerse plazos razonables para el suministro del macromedidor, lo cual permitiría que, a término de las obras civiles, puedan ser instalado y puesto en marcha, lo que permitiría que la inversión realizada pueda cumplir su finalidad.

Con relación a lo señalado, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2025-VIVIENDA de 14 de enero de 2025.**

“Artículo III.- Principios

La gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios:

(...)

11. Economía circular: Los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la valorización de los subproductos que se obtengan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, a través del reúso y reciclaje de los mismos, según correspondan; promoviendo la reducción al mínimo de la generación de éstos, a través del consumo eficiente del agua potable, **la reducción de agua no facturada**²⁵ y la conservación de fuentes de agua.

(...)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.**

“Artículo 38.- Funciones de las empresas prestadoras

Las empresas prestadoras tienen las siguientes funciones:

(...)

4. Formular, evaluar, aprobar y ejecutar inversiones, en coordinación con el Gobierno Local, Gobierno Regional o el Ente Rector, a fin de garantizar la cobertura, calidad, equidad y sostenibilidad de los servicios, de conformidad con la normativa de la materia. En la formulación de inversiones evalúa e incluye el principio de economía circular²⁶ y la confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

(...)”.

b) Causa Raíz:

La demora en el suministro del macromedidor se originó al establecerse plazos no razonables para su adquisición, que no consideraron como factor la importación de este bien.

²⁵ El énfasis es nuestro.

²⁶ El énfasis es nuestro.

c) Consecuencia:

Al no establecerse plazos razonables para la adquisición del macromedidor se podría generar retraso en su entrega, y, consecuentemente, en su instalación y puesta en marcha, limitando la reactivación de la obra.

VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE

Como resultado de los acuerdos celebrados en la Mesa de Coordinación sostenida entre los funcionarios de la Entidad y la Comisión de Control, se suscribió el Acta de Compromisos n.º 16-2025-CG/0263 de 12 de noviembre de 2025, en la que se adoptaron los siguientes compromisos²⁷:

Respecto al **Problema identificado n.º 1**, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

- a) Adoptar las acciones necesarias para la culminación de las obras civiles, considerando que la instalación y puesta en marcha del macromedidor depende de la culminación de estos trabajos, previo el retiro de los bienes que no han sido valorizados ni pagados por la Entidad, lo cual será responsabilidad del Gerente de Ingeniería en coordinación con la Gerente de Administración y el Jefe Zonal, el cual vence el 17 de agosto de 2026.
- b) Con este fin, el Gerente de Ingeniería realizará el requerimiento para la contratación del servicio que permita concluir las obras civiles identificadas, y el suministro e instalación de la parte eléctrica, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del acta.
- c) El Departamento de Logística realizará la contratación correspondiente después de efectuado el requerimiento.
- d) Se establecerá un plazo de acuerdo con la indagación de precio en el mercado, para que el proveedor ejecute y concluya los trabajos pendientes en la cámara de válvulas, bajo la supervisión del Departamento de Supervisión y Obras.

Respecto al **Problema identificado n.º 2**, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad se comprometen a lo siguiente:

- a) Adoptar las acciones necesarias para la adquisición del macromedidor, bajo condiciones razonables que aseguren su entrega una vez concluidas las obras civiles y ejecutadas las instalaciones eléctricas, para su instalación y puesta en marcha, lo cual será responsabilidad de la Gerente de Administración, el cual vence el 17 de agosto de 2026.
- b) Con este fin, el Departamento de Logística efectuara la interacción con el mercado a fin de determinar los plazos razonables que los proveedores puedan requerir para la adquisición y entrega del macromedidor, según el tipo de procedimiento de selección.
- c) Asimismo, el Departamento de Logística ejecutará las acciones conducentes para convocar el procedimiento de selección para la adquisición del macromedidor.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Preventivo se detalla en el Apéndice n.º 1, la cual se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

²⁷ La Entidad deja constancia que los plazos propuestos están condicionados al procedimiento de contratación, conforme a la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y la normativa interna de la Entidad.

VIII. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la obra *“Adquisición de medidor de caudal en el (la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de SEDAPAR S.A. en la localidad el Arenal, distrito de Deán Valdivia, provincia Islay, departamento Arequipa”* no se concluyeron los trabajos relacionados a obras civiles de la cámara de válvulas, lo cual constituye un impedimento para la reactivación de la obra, considerando que son necesarios para la adecuada instalación y puesta en marcha del macromedidor; por lo que, la Entidad se comprometió a adoptar las acciones necesarias para la culminación de las obras civiles.
2. Asimismo, se ha identificado que el plazo establecido para la adquisición del macromedidor no fue razonable, lo cual podría generar retraso en su entrega, y, consecuentemente, en su instalación y puesta en marcha, limitando la reactivación de la obra; por lo que, la Entidad se comprometió a adoptar las acciones necesarias para la contratación del suministro del macromedidor bajo condiciones razonables que aseguren su entrega una vez concluida la cámara de válvulas.

IX. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Directorio de SEDAPAR S.A. se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Instar a la Gerencia de Ingeniería que adopten las acciones necesarias para la culminación de las obras civiles en la cámara de válvulas, en coordinación con la Gerencia de Administración y el Departamento Zonal Sur, considerando que la instalación y puesta en marcha del macromedidor depende de la culminación de estos trabajos.
2. Instar a la Gerencia de Administración que adopte las acciones necesarias para la adquisición del macromedidor, bajo condiciones razonables que aseguren su entrega una vez concluida la cámara de válvulas, para su instalación y puesta en marcha.

X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Arequipa, 20 de noviembre de 2025

Karol Vanessa Sotomayor Gonzáles
Integrante 1

Luisa Zoraida Chambi Vilcape
Integrante 2

Gianmarco Palacios Frisancho
Integrante 3

Claudia Fiorela Sánchez Oviedo
Jefe de Comisión

Ingrit Pamela Pérez Fernández
Supervisora

Gloria Esquivel Gonzáles de Delgado
Jefa del Órgano de Control Institucional
SEDAPAR S.A.

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
1. LA FALTA DE CONCLUSIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA CÁMARA DE VÁLVULAS LIMITARÍA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MACROMEDIDOR, CONSTITUYENDO UN IMPEDIMENTO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA.

N°	Documento
1	Expediente técnico "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", con CUI n.° 2375886, aprobado con Resolución n.° 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022.
2	Procedimiento de selección Licitación Pública n.° 5-2022-SEDAPAR S.A. para la "Contratación de la ejecución de la obra: Adquisición de medidor de caudal para sistema de producción de agua potable en localidades del departamento de Arequipa – Cámaras de válvula", cuyo ítem paquete n.° 7 correspondía a la Obra.
3	Contrato n.° 72-2022 de 12 de diciembre de 2022.
4	Contrato n.° 24-2023 de 8 de mayo de 2023.
5	Cuaderno de obra digital de la obra: "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa".
6	Carta notarial n.° 1172-2024/S-30000 de 22 de marzo de 2024.
7	Acta de constatación notarial de 10 de abril de 2024.
8	Expediente técnico de saldo de obra: "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", aprobado con Resolución n.° 35546-2024/S-30000 de 22 de julio de 2024.
9	Valorización n.° 4 – Agosto 2023, presentada con carta n.° 024-2023-SUP-SEDAPAR-AS010/CASC-ARENAL de 13 de setiembre de 2023.
10	Procedimiento de selección Contratación Directa n.° 08-2024-SEDAPAR S.A., para la contratación de saldos de obra "Adquisición de medidor de caudal en el (la) Planta de Tratamiento de Sistema de Producción de Agua Potable en Localidades del Departamento de Arequipa – Cámara de Válvula"
11	Resolución n.° 35655-2024/S-30000 de 28 de octubre de 2024.

2. CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DEL MACROMEDIDOR PODRÍAN GENERAR DEMORA EN LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA.

N°	Documento
1	Expediente técnico "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa", con CUI n.° 2375886, aprobado con Resolución n.° 34482-2022/S-30000 de 12 de julio de 2022.
2	Contrato n.° 72-2022 de 12 de diciembre de 2022.
3	Contrato n.° 24-2023 de 8 de mayo de 2023.
4	Cuaderno de obra digital de la obra: "Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en

	<i>la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa</i> ”.
5	Carta notarial n.º 1172-2024/S-30000 de 22 de marzo de 2024.
6	Expediente técnico de saldo de obra: “ <i>Adquisición de medidor de caudal; en el(la) planta de tratamiento del sistema de producción de agua potable de el Arenal de Sedapar S.A., en la localidad el Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa</i> ”, aprobado con Resolución n.º 35546-2024/S-30000 de 22 de julio de 2024.
7	Procedimiento de selección Contratación Directa n.º 08-2024-SEDAPAR S.A., para la contratación de saldos de obra “ <i>Adquisición de medidor de caudal en el (la) Planta de Tratamiento de Sistema de Producción de Agua Potable en Localidades del Departamento de Arequipa – Cámara de Válvula</i> ”
8	Resolución n.º 35655-2024/S-30000 de 28 de octubre de 2024.
9	Informe n.º 150-2024/S-40000 de 28 de diciembre de 2024.
10	Requerimiento n.º 1175 publicado en la plataforma del SEACE el 11 de agosto de 2025.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Arequipa, 20 de Noviembre de 2025
OFICIO N° 000323-2025-CG/OC0263

Señor:
Marco Tulio Falconi Picardo
Presidente del Directorio
Sedapar S.A.
Calle Virgen Del Pilar 1701
Arequipa/Arequipa/Arequipa



Asunto : Notificación del Informe de Control Preventivo n.° 044-2025-OCI/0263-SCP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 004-2025-CG/VCST, "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG, del 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Adquisición de medidores de caudal para el Sistema de Producción de Agua Potable en la localidad de El Arenal, distrito de Dean Valdivia, provincia Islay, departamento Arequipa" CUI N° 2375886, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 044-2025-OCI/0263-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Gloria Esquivel Gonzales De Delgado
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Sedapar S.A.
Contraloría General de la República

(GEG/ipf)

Nro. Emisión: 00522 (0263 - 2025) Elab:(U18339 - 0263)

